



Estatutos



Movimiento
Sumar

ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO "MOVIMIENTO SUMAR"

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación, siglas y símbolo.

1. Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º y 2º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado "MOVIMIENTO SUMAR", con siglas "SMR", que se registrará por la citada Ley Orgánica, por los presentes estatutos y por los reglamentos que, en su caso, los desarrollen, y que se publicarán para su conocimiento general en la web <https://movimientosumar.es/>.
2. El símbolo o logo de MOVIMIENTO SUMAR consiste en un conjunto de la letra "S" acompañado de una raya en la parte superior y de la misma longitud de la letra.

Los colores corporativos principales y prioritarios son el magenta (Código hexadecimal #e51c55) y el negro (valor hexadecimal #1c1c1c). De esta manera, indicado la tipografía aparecería en el color magenta, la raya superior en el negro y el fondo sería en color en blanco roto en gris (#edeced). De forma secundaria, si la composición lo requiriera por legibilidad, toda la composición podría ir en el blanco (#ffffff) y, en último caso, en negro ambas cosas.

La combinación gráfica siempre será la tipografía debajo y la línea de forma superior como se ha indicado anteriormente. La tipografía utilizada y adquirida según derechos es Roobert.

La representación gráfica es la siguiente:



Este logotipo podrá ser modificado por acuerdo del Grupo Ejecutivo, sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos, debiendo ser ratificada con posterioridad dicha modificación en la siguiente Asamblea, lo que será oportunamente comunicado al Registro de Partidos.

3. Atendiendo a la pluralidad y diversidad política, social y cultural que conforma el país, la denominación y el logo podrán traducirse y adaptarse a las distintas lenguas propias de cada ámbito territorial.

Artículo 2.- Ámbito de actuación

MOVIMIENTO SUMAR es un partido político con ámbito de actuación estatal, en el conjunto del país.

Artículo 3.- Fines

1. MOVIMIENTO SUMAR es una plataforma política que tiene por finalidad la promoción de los Derechos Humanos en todos los ámbitos sociales, políticos e institucionales. Por ello encamina su actividad al impulso de la democracia, la igualdad, la libertad y el progreso humano en todas sus dimensiones, así como la lucha por una transición ecológica justa y al servicio de las mayorías sociales.
2. MOVIMIENTO SUMAR se concibe como un movimiento democrático ciudadano orientado a la transformación social a través de las instituciones y la sociedad civil.
3. MOVIMIENTO SUMAR es un espacio de diálogo, cooperación y acuerdo con la ciudadanía y también con todas las fuerzas políticas progresistas al servicio de la mayoría social y del bien común. Es también un instrumento para la concurrencia electoral, la actividad parlamentaria e institucional en todos los niveles de la administración, con voluntad de gobierno y de servicio público.
4. MOVIMIENTO SUMAR apuesta por profundizar en un Estado Social y Democrático de Derecho que sitúe las personas en el centro y haga realmente efectivo el cumplimiento de los mandatos constitucionales, la democratización del estado y las instituciones tanto públicas como privadas garantizando la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Del mismo modo, apuesta por la ejemplaridad en la vida pública, la regeneración democrática y la lucha contra la corrupción en todas sus formas

5. MOVIMIENTO SUMAR es un movimiento europeísta que propugna la construcción de un modelo social en Europa que haga de la solidaridad un eje fundamental para la construcción de la ciudadanía europea.

De la misma forma es un movimiento que defiende El multilateralismo y las relaciones internacionales justas así como el derecho internacional como base para un sistema de paz y justicia social.

6. MOVIMIENTO SUMAR tiene como objetivo central mejorar la vida de la gente y ensanchar la democracia, en sus dimensiones económica, social y política; alentando una

igualdad efectiva entre hombres y mujeres, una transición ecológica justa y que todas las personas puedan desarrollar una vida buena en su tierra.

7. MOVIMIENTO SUMAR reconoce y valora la pluralidad de nuestro país, su diversidad cultural y lingüística como una riqueza común, reconociendo su dimensión plurinacional. Apuesta por un país de diálogo y encuentro, un país vertebrado que combata todo tipo de desigualdades territoriales y sociales, de clase y de género.
8. MOVIMIENTO SUMAR está vinculado al conjunto de los movimientos progresistas a nivel internacional y contribuye a construir una Europa y un mundo social, democrático, verde y solidario.

Artículo 4.- Domicilio, dirección electrónica y página web.

El domicilio social de MOVIMIENTO SUMAR se ubica en calle Calatrava 27, 28005, Madrid

La dirección electrónica de MOVIMIENTO SUMAR es administracion@movimientosumar.es.

La página web de MOVIMIENTO SUMAR es <https://movimientosumar.es/>.

Tanto el domicilio social como dirección electrónica y la página web podrán ser modificados por acuerdo del Grupo Ejecutivo sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos, y dichas modificaciones comunicarán al Registro de Partidos Políticos.

Artículo 5.- De las personas afiliadas o personas miembro.

Podrán ser personas afiliadas a MOVIMIENTO SUMAR las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar.

Artículo 6.- Admisión.

1. Todas las personas que deseen hacerse miembros de Movimiento Sumar deberán inscribirse en el formulario digital correspondiente asumiendo compromiso con el Código Ético de Movimiento Sumar y formalizando el abono de una cuota periódica.
2. Movimiento Sumar permite la doble militancia. La vocación del Movimiento Sumar es servir de punto de encuentro de personas organizadas, personas no organizadas, para favorecer la mixtura, la cooperación y la confluencia desde abajo”
3. MOVIMIENTO SUMAR dejará constancia de la afiliación en el correspondiente Libro de Registro de personas afiliadas que se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa de desarrollo, y en el que constarán los datos de altas y bajas definitivas.
4. La persona afiliada tendrá a su disposición los estatutos y los reglamentos de

MOVIMIENTO SUMAR.

5. Cualquier persona afiliada podrá darse de baja libremente mediante la oportuna comunicación por escrito al Grupo Ejecutivo o mediante los canales que se activen al efecto. Dicha baja procederá a anotarse en el Libro de Registro de personas afiliadas y tendrá sus efectos desde el mismo momento de su comunicación.

Artículo 7.- Derechos de las personas afiliadas

Son derechos de las personas afiliadas los siguientes:

- a. Participar en las actividades de MOVIMIENTO SUMAR y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como participar en la Asamblea, de acuerdo con los estatutos.
- b. Ser electoras y elegibles para los cargos de dirección.
- c. Ser informadas acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos y sobre las actividades realizadas.
- d. Ser informadas de la situación económica de la organización.
- e. Impugnar los acuerdos de los órganos que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
- f. Acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos de la persona afiliada.

Artículo 8.- Deberes de las personas afiliadas.

De acuerdo con la legislación vigente, las personas afiliadas cumplirán las siguientes obligaciones:

- a. Compartir la defensa y el compromiso con los Derechos Humanos y el resto de las finalidades de MOVIMIENTO SUMAR, y colaborar para su consecución.
- b. Respetar lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las leyes.
- c. Acatar y cumplir el Código Ético de MOVIMIENTO SUMAR y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos.
- d. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos y a lo que se disponga vía reglamento, puedan corresponder a cada uno.

Artículo 9.- De las demás formas de participar en MOVIMIENTO SUMAR

1. Inscritas.

Las personas inscritas en Movimiento Sumar son las que se han unido a la newsletter del partido para estar informadas/os. Tienen acceso a toda la información y comunicaciones que se generen en la organización, y pueden colaborar si así lo desean de múltiples maneras,

bien sea participando en encuentros físicos y online, realizando propuestas a través de los medios digitales dispuestos, colaborando en la extensión territorial, participando en las comunidades de Sumar, etc.

El único requisito para ser inscrita es tener más de 14 años e inscribirse en la web: <https://movimientosumar.es/#container-form-newsletter>

2. Voluntarias

Son activistas inscritas, miembros o no, que quieren contribuir con Sumar en campañas específicas o programas de acción específicos.

Las personas voluntarias tendrán que inscribirse en formularios digitales específicos para cada campaña o programa y formarán parte de una comunidad de acción coordinada y respaldada tanto por los equipos territoriales de Movimiento Sumar como por sus equipos técnicos bajo la dirección del Grupo Ejecutivo.

3. Comunidades de Sumar

Las comunidades son espacios de activistas y simpatizantes de Movimiento Sumar que quieren participar en Movimiento Sumar a través de un tema o de una comunidad concreta de socialización y politización.

Para formar parte de estos espacios es suficiente con unirse a través del canal de Mensajería Instantánea que se establezca para cada una. Estos canales tendrán un reglamento de funcionamiento interno de obligado cumplimiento para sus integrantes.

Los equipos técnicos dinamizadores de estas comunidades velarán por una adecuada moderación entre estas comunidades de activistas. De tal manera, los debates que se promuevan deben traducirse en propuestas de acción concretas, bien protagonizadas por la propia comunidad o canalizada a través de los grupos sectoriales o cargos públicos.

Además, estas comunidades contarán con un enfoque transversal a toda la acción política de Movimiento Sumar y tendrán una comunicación y colaboración constante con los grupos sectoriales (territoriales y estatales) y con las comunidades de activistas de las formaciones políticas que forman parte y que colaboran en el ámbito del espacio Sumar.

4. Amigas de Sumar

Las Amigas de Sumar son personas inscritas, miembros o no miembros, que quieren desarrollar el proyecto de Sumar de forma descentralizada, autónoma y dispersa, en el marco del proyecto de Sumar, partan de la estructura territorial o sectorial o no. Para este desarrollo, Sumar dotará a estos grupos de herramientas, recursos y repertorios de acción, así como apoyo y seguimiento. Como ejemplos, los grupos de acción Amigas de Sumar podrán organizar tertulias, coloquios, repartos de panfletos, acciones solidarias, recogidas de firmas, recogidas de ideas y propuestas, etc.

Para ser Amiga de Sumar, habrá que inscribirse en un formulario digital específico y conformar un grupo de acción. Los grupos de acción pueden ser:

1. Grupos de Amigas de Sumar locales. Amigas de Sumar que desarrollan su acción política a nivel de municipio o barrio en el caso de las grandes ciudades.

2. Grupos de Amigas de Sumar profesionales o estudiantiles. Amigas de Sumar que desarrollan su acción política dirigiéndose a su sector profesional o a su universidad.
3. Grupos de Amigas de Sumar temáticas. Amigas de Sumar que desarrollan su acción política en una materia específica porque les moviliza, por ejemplo, la memoria histórica o la educación.

Las Amigas de Sumar conformarán una comunidad de reflexión y acción coordinada y respaldada por los equipos técnicos bajo la dirección del Grupo Ejecutivo. Los grupos de Amigas podrán funcionar en colaboración con la estructura territorial, que en cualquier caso será informada con antelación de las actividades presenciales en su territorio a fin de evitar solapamientos o competencia de actos.

5. Reglamento de participación y Rendición de cuentas

El Grupo Ejecutivo elaborará un Reglamento de Participación para las personas inscritas para determinar con claridad en qué tipos de consultas, procesos o votaciones tienen derecho a participar las personas inscritas, voluntarias, participantes de comunidades o Amigas de Sumar. Este Reglamento tendrá que ser validado por el Grupo Coordinador

Este Reglamento incluirá asambleas abiertas en los municipios, encuentros con cargos públicos, foros de debate de temáticas adicionales a los que ya hay (vivienda, discapacidad, medio ambiente, etc).

6. Espacio Joven de sumar

Las personas mayores de 14 años podrán participar en el Espacio joven de Sumar hasta los 35 años.

TÍTULO II RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 10.- Procedimiento sancionador.

1. La persona afiliada o inscrita que incumpliese sus deberes para con MOVIMIENTO SUMAR o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra sus principios y fines será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, con arreglo al procedimiento que se describe en los siguientes apartados.
2. El Grupo Ejecutivo, cuando tenga conocimiento de algún hecho susceptible de ser sancionado conforme a los estatutos, acordará la apertura del correspondiente expediente y el nombramiento simultáneo de la correspondiente persona o personas instructoras. En el caso de personas afiliadas incurso en un proceso penal respecto de las cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delitos de violencia contra las mujeres, pederastia y maltrato infantil, delitos de odio contra colectivos vulnerables, contra el colectivo LGTBIQ+, contra los derechos de los ciudadanos y ciudadanas extranjeros, contra los recursos naturales y el medio ambiente, contra los derechos de las personas trabajadoras, sobre la ordenación del territorio y el urbanismo o delitos relacionado con la corrupción (en los términos previstos por la Ley Orgánica 6/2002); se procederá a la suspensión cautelar automática de afiliación. Del mismo modo se procederá en los casos en los que se dicte algún tipo de medida de protección en relación a delitos de violencia de género. Se procederá de igual manera cuando los delitos que se investigan adquieran una importancia que a juicio de la persona o personas instructor y conforme a los principios de MOVIMIENTO SUMAR y de su código ético aconsejen dicha medida.
3. La decisión será notificada a la persona afiliada implicada a través de cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con preferencia del correo electrónico que haya facilitado en el momento de su afiliación, y en ella se incluirá una sucinta explicación de los hechos que motivan el expediente, la infracción presuntamente cometida y la posible sanción a imponer, pudiendo la persona afiliada realizar las alegaciones y aportar los documentos que estime oportunos en un plazo máximo de 10 días.
4. La persona o personas instructoras, después de realizar los trámites que considere necesarios y previo informe de la Comisión de Garantías, elevará propuesta de resolución al Grupo Ejecutivo, que decidirá de forma motivada en el plazo máximo de 1 mes desde que fue acordada la apertura del expediente.
5. El acuerdo del Grupo ejecutivo podrá ser objeto de recurso ante este mismo órgano dentro de los 15 días siguientes al de su notificación. En dicho caso el Grupo Ejecutivo deberá resolver el recurso en el plazo máximo de 1 mes.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves y leves.

1. Cometan infracciones muy graves quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:
 - a. Atentar contra cualquiera de los derechos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con especial atención a las vulneraciones relacionadas con el género, la orientación sexual e identidad y expresión de género y de odio contra colectivos vulnerables. Esto incluye cualquier acto de violencia machista o contra la libertad sexual.
 - b. Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.
 - c. Manipular o atentar contra la libre decisión de las personas afiliadas o sus órganos de decisión.
 - d. Actuar en el ejercicio de cargos públicos en forma contraria a los principios estatutarios y del código ético.
 - e. Desoír de manera reiterada los acuerdos y directrices adoptados por los órganos directivos competentes, lo que incluye los incumplimientos del código ético.
 - f. Asumir compromisos o acuerdos políticos con otras formaciones o personas físicas sin previa autorización expresa del Grupo Ejecutivo.
 - g. Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
 - h. Cualquier tipo de actuación que pueda ser considerada acoso, ya sea sexual, laboral o de otro tipo.
 - i. Acumular dos infracciones graves en el plazo de dos años.
2. Cometan infracciones graves quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:
 - a. Propagar noticias falsas que desprestigien a la organización o sean descalificadoras de la organización o de sus órganos.
 - b. Realizar declaraciones públicas en nombre de la organización que comprometan a la organización sin contar con el debido refrendo de los órganos de dirección.
 - c. Hacer dejación de las funciones que la organización le hubiese encomendado.
 - d. Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas leves en el plazo de dos años.
 - e. Desoír los acuerdos y directrices adoptados por los órganos directivos competentes, lo que incluye los incumplimientos del código ético.
 - f. Obstaculizar de manera grave el funcionamiento regular de los órganos de dirección o de los espacios de deliberación mediante actuaciones que supongan la vulneración del derecho de participación.
 - g. Revelar, difundir o filtrar información interna del partido a medios de comunicación,

redes sociales o terceros sin la autorización expresa del órgano correspondiente, cuando dicha información sea de carácter reservado, estratégico o sensible, y su divulgación pueda causar un perjuicio grave a los intereses de la organización.

- h. Emitir insultos, expresiones vejatorias o realizar comportamientos hostiles hacia compañeros o compañeras del partido, de manera presencial, en medios digitales o cualquier otro medio de comunicación, siempre que estos actos atenten de manera grave contra la dignidad o el respeto mutuo y vulneren los principios de convivencia del partido.
- i. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Carta Financiera aprobada por el Grupo Ejecutivo.

3. Cometen infracciones leves quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Actuar con negligencia en algunas de las funciones que le hubiesen encomendado los órganos competentes.
- b. Negar la colaboración a los trabajos para los que sea requerido por la organización sin causa suficiente para ello.
- c. Las manifestaciones públicas situadas fuera del debate ideológico que tengan por objeto desacreditar personalmente o menospreciar a otra persona afiliada.

Artículo 12.- Sanciones.

1. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con:

- a. Suspensión de la condición de persona afiliada por un periodo de tiempo entre 6 meses y 1 año.
- b. Expulsión de MOVIMIENTO SUMAR, que será obligatoria en el caso de que la persona afiliada haya sido condenada por delitos de violencia contra las mujeres, pederastia y maltrato infantil, delitos de odio contra colectivos vulnerables, contra los derechos de los ciudadanos y ciudadanas extranjeros, contra los recursos naturales y el medio ambiente, urbanismo o delitos relacionado con la corrupción (en los términos previstos por la Ley Orgánica 6/2002).

2. Las infracciones graves serán sancionadas con:

- a. Suspensión de la condición de persona afiliada por un periodo de tiempo entre 3 y 6 meses.

3. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con:

- a. Apercibimiento o amonestación por escrito.
- b. Suspensión de la condición de persona afiliada por un periodo de tiempo entre 15 días y 3 meses.

4. En el caso de que la persona afiliada sancionada con suspensión de la condición de persona afiliada tuviera un cargo en el seno de MOVIMIENTO SUMAR o en

representación de ésta, la sanción conllevará igualmente la inhabilitación para desempeñarlo durante el tiempo que dure aquella.

5. Con carácter general, se establece la suspensión cautelar automática de la condición de persona afiliada en el caso de las personas afiliadas incurso en un proceso penal cuando se haya dictado auto de apertura de juicio oral por delitos de violencia contra las mujeres, pederastia y maltrato infantil, delitos de odio contra colectivos vulnerables, contra los derechos de los ciudadanos y ciudadanas extranjeros, contra los recursos naturales y el medio ambiente, contra los derechos de las personas trabajadoras, sobre la ordenación del territorio y el urbanismo o delitos relacionado con la corrupción (en los términos previstos por la Ley Orgánica 6/2002), así como de manera automática la sanción de expulsión de MOVIMIENTO SUMAR de aquellas personas que hayan sido condenadas por alguno de estos delitos. Del mismo modo se procederá en los casos en los que se dicte algún tipo de medida de protección en relación a delitos de violencia de género.
6. El órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos de la persona afiliada será la Comisión de Garantías, cuya composición, forma de elección, funciones y procedimiento de actuación se detallan en los artículos 14 y 23 de los presentes Estatutos.

TÍTULO III ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN: ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13.- Principios generales y de funcionamiento.

Una organización política que tiene entre sus objetivos y ejes fundamentales la democratización del país debe funcionar a partir de principios de participación democrática, deliberación, transparencia y apertura. Todos los procesos para la elección de órganos y candidaturas deberán contar con unas mínimas garantías democráticas establecidas en los correspondientes reglamentos. En términos generales, estos procesos estarán caracterizados por:

1. El establecimiento de un mandato acotado en el tiempo, revocable y sujeto a los lineamientos establecidos en la Asamblea General o proceso del que surja este mandato y la fijación de responsabilidades destinadas a garantizar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en estos espacios.
2. La publicidad y transparencia en sus métodos de elección, candidaturas, resultados, etc, pero también de los debates acaecidos en los órganos. Ello supone habilitar canales de información y comunicación que permitan un intercambio fluido y temprano al conjunto del proceso y la redacción y difusión de actas y resultados de votaciones internas.
3. La promoción de la participación entre todas las personas miembros de la organización en órganos y candidaturas. Ello implica medidas positivas, como la habilitación de espacios de deliberación plurales y colegiados para activar la inteligencia colectiva en torno al diseño de procesos de elección, las listas cremallera, las cuotas jóvenes, el fomento de la conciliación familiar, o el desarrollo y uso de herramientas digitales, entre otras.
4. La implementación de un método de representación proporcional, en ningún caso mayoritario, de las distintas corrientes o sensibilidades que se puedan conformar en el legítimo desarrollo de los debates y tomas de posición.
5. La búsqueda de acuerdos en el seno de los órganos, que impliquen amplias mayorías, si no consensos, que respalden las decisiones tomadas.

6. La definición de unas disposiciones de incompatibilidad de cargos, para así garantizar el cumplimiento del principio de objetividad, no comprometer la imparcialidad ni el menoscabo en el desempeño de sus deberes en el servicio del interés general durante el cumplimiento de su mandato, evitando el personalismo y concentración de poder.
7. Se establece el principio general de buscar la no acumulación de cargos, pero no obligación taxativa por la situación actual de la organización.
8. En relación con la creación de la Secretaría de Juventud se establecerán unos mecanismos democráticos de elección de sus representantes estatales y territoriales por parte de los miembros jóvenes cumpliendo con las garantías que establece el propio documento organizativo.

Artículo 14.- Del procedimiento de elección de los órganos directivos y de las candidaturas

1. El Grupo de Coordinación y la Comisión de Garantías del partido serán renovadas cada 4 años y sus miembros se elegirán directamente por la Asamblea mediante sufragio libre y secreto en el que se garantizará la participación de todas las personas afiliadas, bien directamente, bien por delegación, y que se sujetará a los siguientes requisitos y formalidades:
 - a. Solo podrán ser candidatas aquellas personas afiliadas al partido y que no hayan sido sancionadas por infracción grave o muy grave en los últimos dos años.
 - b. El Grupo de Coordinación publicará en la web la convocatoria de la Asamblea y el reglamento que detallará su funcionamiento.
2. En relación a las candidaturas electorales, Movimiento Sumar apuesta por los procesos de confluencia y unidad para construir espacios más fuertes, plurales y abiertos a la ciudadanía, siguiendo el ejemplo de la experiencia de Coalición en las elecciones generales de 2023.

Si bien los acuerdos relacionados con dichos procesos se desarrollarán sin a priori, buscando procesos de confluencia y unidad, sí creemos importante indicar que Movimiento Sumar promoverá que estos procesos se aborden con sistemas de primarias, con reglas inclusivas y abiertas a la sociedad civil

Estos procedimientos buscarán involucrar al conjunto del electorado y que todas las organizaciones participantes se sientan representadas. Asimismo, contarán con las medidas de prevención necesarias para que ningún actor pueda alterar los procesos.

En estos procesos Sumar considerará el arraigo territorial como un criterio de especial relevancia para la elección de los candidatos a cargos electos.

Artículo 15.- Del control democrático de los órganos directivos

1. En las sesiones ordinarias de la Asamblea de Sumar se incluirá un punto en el orden del día para que tanto el Grupo Ejecutivo como el Grupo de coordinación rindan cuentas de su gestión.
2. Cuando así lo solicitara el 30% de miembros, deberán comparecer ante la Asamblea los miembros del Grupo de Coordinación a fin de rendir cuentas de su actividad o de una actuación concreta. A tales efectos, una vez realizada la solicitud formal, el Grupo Ejecutivo lo pondrá en conocimiento del Grupo de Coordinación.
3. Cuando esto suceda deberá fijarse fecha para la Asamblea en un plazo no inferior a siete días ni superior a 15 días hábiles desde la recepción de dicha solicitud formal.
4. Los órganos de Movimiento Sumar someterán su actuación al Código Ético aprobado por la Asamblea de Villaverde y en vigor. a Asamblea aprobará un código ético al que someterán su actuación los miembros de los órganos de Sumar. Cualquier incumplimiento del mismo podrá ser impugnado ante los órganos. En todo caso, el código ético contendrá las siguientes obligaciones para las personas miembros de los órganos directivos de Sumar:
 - a. Abstenerse en la toma de decisiones cuando concurren intereses personales, familiares, económicos o profesionales.
 - b. Dimitir del cargo que se ostente cuando se abra juicio oral contra su persona por delitos de corrupción, medioambientales y por todos aquellos cometidos contra los derechos fundamentales y libertades públicas de las personas.
 - c. Gestionar con eficiencia y equidad los recursos puestos a disposición del partido político.

Artículo 16. De la impugnación de los acuerdos adoptados por los órganos directivos.

Cualquier persona afiliada podrá recurrir las decisiones y acuerdos adoptados por los órganos de MOVIMIENTO SUMAR. El procedimiento de reclamación se sujetará a los siguientes trámites y requisitos:

1. Interposición del recurso:
 - a. El recurso habrá de interponerse en el plazo máximo de 15 días desde que la decisión o el acuerdo fue adoptado.
 - b. El recurso deberá incluir el nombre y apellidos de la persona recurrente, así como la identificación personal del mismo, el acto que se recurre y la razón de su impugnación y el lugar, fecha, firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se indique a efectos de notificaciones.

2. Tramitación del recurso:

- a. El Grupo Ejecutivo inadmitirá el recurso en caso de que la decisión o el acuerdo no hubiera sido adoptado por ningún órgano, el recurrente no reúna la condición de persona afiliada, haya transcurrido el plazo para la interposición del recurso o éste no reúna los requisitos exigidos en el apartado b) del anterior número.
- b. El Grupo Ejecutivo podrá recabar cuantos documentos y aclaraciones entienda oportunos y solicitará en todo caso informe a la Comisión de Garantías. Los informes deberán ser evacuados en un plazo máximo de 10 días hábiles, debiéndose continuar las actuaciones en caso de no emitirse en dicho plazo.
- c. Una vez realizados todos los trámites señalados en los apartados anteriores, el Grupo Ejecutivo remitirá el expediente completo, junto con una propuesta de resolución, al órgano que adoptó la decisión o acuerdo recurrido a efectos de que resuelva aquel.

3. Resolución del recurso:

- a. El recurso deberá resolverse por el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo máximo de un mes desde que fue interpuesto. El transcurso del plazo máximo para resolver el recurso se entenderá suspendido cuando se haya otorgado trámite de audiencia al recurrente o cuando el Grupo Ejecutivo solicite un informe por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido.
- b. La resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimarán las pretensiones formuladas en el mismo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al recurrente para entenderla desestimada por silencio.

CAPÍTULO II ÓRGANOS Y CARGOS DE MOVIMIENTO SUMAR

Artículo 17.- Órganos de MOVIMIENTO SUMAR

Los órganos de MOVIMIENTO SUMAR son los siguientes:

- a) La Asamblea General
- b) El Grupo de Coordinación
- c) El Grupo Ejecutivo
- d) La Coordinación General
- e) La Comisión de Garantías

Artículo 18.- De la Asamblea General

1. La Asamblea está formada por el conjunto de las personas afiliadas de MOVIMIENTO SUMAR. Es el máximo órgano de gobierno y representación integrado por el conjunto de sus miembros. En el mismo podrán participar las personas afiliadas o personas miembro que se encuentren en el pleno ejercicio de sus derechos, no hayan sido sancionadas mediante resolución firme y estén al corriente de pago de las cuotas que se establezcan. La participación será de forma directa o a través de personas delegadas, según lo establecido en el Reglamento que regule cada Asamblea.
2. La Asamblea General se compone de todas las personas afiliadas de MOVIMIENTO SUMAR, en los términos dispuestos en la normativa y que acepten el Código Ético de MOVIMIENTO SUMAR.

Para determinadas consultas, procesos o votaciones el órgano convocante podrá habilitar la participación de las personas inscritas de SUMAR.

3. Son competencias de la Asamblea General:
 - La elección de las personas que componen el Grupo Coordinador según el Reglamento que se establezca para el proceso.
 - La ratificación de los acuerdos pre y postelectorales para la formación de gobierno a nivel estatal.
 - La validación de las líneas maestras de la dirección política de la organización.
 - El debate y la aprobación de cualquier modificación de los documentos Político, Organizativo, Protocolo de Igualdad y Código Ético.
 - Modificaciones en la forma jurídica de SUMAR.
 - La votación sobre la disolución de la organización.

4. La Asamblea será convocada periódicamente por la Coordinación General, con un periodo mínimo interasambleas de seis meses y, de forma ordinaria y como máximo, entre el tercer y cuarto año desde la celebración de la Asamblea General anterior. La fecha de dicha convocatoria será determinada por el Grupo de Coordinación y comunicada a miembros con una antelación mínima de treinta días.

El orden del día será elaborado por el Grupo de Coordinación del partido e incluirá todos aquellos asuntos que solicite el 35% de las personas afiliadas.

5. La Asamblea será convocada de forma extraordinaria cuando se dé cualquiera de las siguientes situaciones:
 - Que lo solicite un 30% de las personas miembro y en pleno uso de sus derechos.
 - Que lo soliciten dos tercios del Grupo Coordinador.

La convocatoria extraordinaria deberá convocarse con al menos diez días hábiles de antelación, salvo para las consultas telemáticas urgentes o en caso de que circunstancias de urgente necesidad así lo justifiquen, convocando siempre con la mayor antelación posible.

El Grupo de Coordinación elaborará el orden del día pudiendo invocar cualquiera de las competencias de la Asamblea General que hayan sido requeridas bien por el Grupo Ejecutivo o bien por las personas miembro que solicitaran la convocatoria.

6. El Grupo de Coordinación se encargará también de aprobar un reglamento que defina las características y funcionamiento de la Asamblea, pudiendo ésta consistir en un proceso que combine tanto la participación telemática como presencial a fin de asegurar el mayor nivel de participación posible.

Será responsable también de habilitar todos los recursos materiales, técnicos y humanos necesarios para el correcto desarrollo de la Asamblea.

7. Para dar por válida la celebración de la Asamblea y los acuerdos que en ella se aprueben será necesaria la participación de un 20% de las personas afiliadas en el momento de la convocatoria.
8. El debate de los asuntos incluidos en el orden del día comenzará con su presentación por parte del ponente o la ponente, continuará con la apertura de un turno de intervenciones por las personas afiliadas y concluirá con una nueva intervención del ponente o la ponente.
9. Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por regla general por mayoría simple de los miembros presentes, salvo en el caso de la disolución del partido que requerirá mayoría de 3/5 de los miembros presentes.
10. La votación para la elección de los órganos de dirección se realizará mediante voto libre y secreto.

Artículo 19.-El Grupo de Coordinación

1. Máximo órgano de dirección y decisión de SUMAR entre Asambleas Generales, que tendrá la responsabilidad de dirigir la construcción de la organización con base a los objetivos y estrategias políticas definidas.

Su mandato tendrá una duración máxima de cuatro años. El Grupo de Coordinación elegirá a la Coordinación General y al Grupo Ejecutivo de entre sus miembros.

2. El Grupo de Coordinación estará compuesta por un máximo de 65 personas miembro de Movimiento Sumar siempre de forma paritaria, elegidas en Asamblea General y entre las que se encontrarán siempre la Coordinación General y las personas integrantes del Grupo Ejecutivo.

Al Grupo Coordinador se incorporarán con plenos derechos las personas coordinadoras generales autonómicas y las personas que designen Sumar Mugimendua y Sumar Galicia, u otras organizaciones federadas que se constituyan con posterioridad, además de las personas coordinadoras de los grupos de Proyecto de País contemplados en este documento organizativo y sin Secretaría en el Grupo Ejecutivo.

El Grupo Coordinador estará compuesto por al menos un 50% de mujeres y tendrá una cuota joven del 16%. Al menos el 25% de las personas que lo integran no podrán simultanear esta responsabilidad con la de ejercer algún cargo de representación institucional.

Además, se promoverá de manera activa la participación de personas racializadas y/o migrantes, personas de contextos económicos precarizados, miembros de la comunidad LGTBIQA+ o personas con discapacidad. Para ello, se estudiarán mecanismos e iniciativas que eviten la generación de dinámicas políticas, organizacionales, laborales e interpersonales no igualitarias e irrespetuosas que limiten o impidan su participación.

3. El Grupo Coordinador será elegido mediante votación a través de una convocatoria de Asamblea General que posibilite la presentación de candidaturas por parte de todas las personas miembros de Movimiento Sumar que cumplan con los requisitos establecidos estatutariamente y no hayan sido sancionadas mediante resolución firme. Las características y definición del proceso de votación quedará definido en el reglamento específico que se desarrolle para la celebración de la Asamblea General.
4. Las personas miembros del Grupo Coordinador podrán cesar por dimisión, revocación, incapacidad, fallecimiento, resolución de sanción inapelable o bien por la convocatoria de una Asamblea General que tenga como objetivo la renovación del órgano y cuya convocatoria no superará nunca los cuatro años desde la anterior Asamblea General.

Durante el periodo entre Asambleas Generales de renovación de órganos, las personas cesantes podrán ser sustituidas por la siguiente persona de la lista en la que presentó su candidatura y que no sea miembro ya del Grupo Coordinador, si la hubiera y siempre respetando el criterio de paridad del órgano. En caso de no haber personas de la misma

lista que poder añadir respetando el criterio de paridad, se podrá optar por la aplicación de la cooptación o por dejar la vacante vacía hasta el próximo proceso de renovación del órgano.

Cuando se den circunstancias en las que sea necesario incorporar a nuevas personas al Grupo de Coordinación de Sumar, como en el caso de bajas de sus integrantes o nuevas funciones que no puedan ser cubiertas por los mismos o las personas suplentes, se podrá recurrir a la cooptación al órgano correspondiente de acuerdo con los siguientes criterios:

- No se podrá cooptar a más del 25% de miembros electos que formen parte del órgano.
 - El Grupo Ejecutivo elevará la propuesta de cooptaciones y las razones de la misma al Grupo Coordinador, que deberá aprobarla por la mayoría absoluta de sus miembros presentes.
 - Se respetará el criterio de paridad y pluralidad mantenido en el momento de elección de los órganos.
5. La asistencia al Grupo Coordinador es obligatoria, pudiendo faltar de manera no justificada un total de tres veces al año. El incumplimiento será motivo de revocación.
6. Son competencias del Grupo de Coordinación:
- La dirección política de la organización durante los periodos entre Asambleas Generales, respetando y desarrollando las líneas maestras debatidas y aprobadas en ellas.
 - El posicionamiento político de la organización en los asuntos corrientes, ordinarios.
 - La elección de la Coordinación General y del Grupo Ejecutivo de entre sus miembros.
 - La elaboración, discusión y aprobación de los reglamentos necesarios para el desarrollo Estatutario y de los documentos Político, Organizativo, de Igualdad y Ético, incluyendo reglamentos generales, específicos para cargos públicos y orgánicos, para los órganos de dirección, para los grupos institucionales, personas trabajadoras, funcionamiento de áreas estructurales y grupos sectoriales o del proyecto de País, etc.
 - La ratificación de cualquier modificación de los Estatutos.
 - Desarrollar las distintas áreas, tanto estructurales como sectoriales, recogidas en este Documento Organizativo, nombrando a las personas responsables de cada una de entre los miembros del Grupo de Coordinación.
 - La ratificación de las listas que concurren a procesos electorales a nivel estatal y europeo, previa valoración de los integrantes del grupo de coordinación y, en especial, de las coordinaciones autonómicas.
 - Establecer los mecanismos de coordinación con el resto de fuerzas políticas afines.
 - Definir las características generales para la implantación territorial y emplear los recursos necesarios para su desarrollo.
 - Todas aquellas tareas necesarias para el correcto desarrollo de la actividad política y orgánica de SUMAR, su consolidación y extensión en el territorio.

- Aprobación de los presupuestos ordinarios, a propuesta del Grupo Ejecutivo.
 - Aprobación de la creación de nuevos grupos sectoriales y designación de las y los coordinadores de los grupos sectoriales, a propuesta del Grupo Ejecutivo.
7. Para el ejercicio de sus funciones, el Grupo Coordinador deberá ser convocado de forma ordinaria por el Grupo Ejecutivo al menos una vez cada tres meses. Asimismo, el Grupo Coordinador podrá ser convocado de forma extraordinaria cuando lo soliciten al menos un tercio de sus miembros.
 8. El orden del día del Grupo de Coordinación, que será elaborado por la persona titular de la Secretaría de organización, incluirá todos aquellos asuntos que soliciten cualquiera de sus miembros, adoptando sus acuerdos por mayoría simple de votos
 9. El Grupo de Coordinación aprobará un reglamento para su funcionamiento interno en el plazo de un año desde su constitución. El reglamento incluirá el proceso de revocación de sus miembros. El debate de los asuntos incluidos en el orden del día comenzará con su presentación por parte del ponente o la ponente, continuará con la apertura de un turno de intervenciones por los miembros presentes y concluirá con una nueva intervención o réplica del ponente o la ponente.

Artículo 20 Del Grupo Ejecutivo

1. Formada por miembros del Grupo de Coordinación a propuesta de la Coordinación General, deberá ser aprobada por el propio Grupo de Coordinación en votación por mayoría de dos tercios. Su mandato será por un máximo de cuatro años.

Actuará como órgano permanente, de carácter ejecutivo, encargado de la dirección y gestión ordinaria de la organización, desempeñando la coordinación de las actividades habituales de la organización, supervisando la ejecución de programas, la gestión de recursos y la comunicación interna entre otras funciones.

2. El Grupo Ejecutivo estará compuesta por un máximo de 17 integrantes del Grupo de Coordinación, siempre de forma paritaria, incluyendo siempre como mínimo las siguientes figuras:
 - La Coordinación General.
 - Las personas responsables de las Secretarías, que son: Laborismo, Derechos Sociales, Feminismo y luchas LGTBIQA+, Juventud y Bienestar, Modernización, Ecosocialismo, Democratización, Plurinacionalidad, Política Internacional, Unión Europea y Migraciones y Cultura y Memoria Democrática, siguiendo el criterio establecido en el documento político.
 - Una persona coordinadora de todos los Grupos de Proyecto de País.
 - El Grupo Ejecutivo estará compuesto por al menos un 50% de mujeres y tendrá una cuota joven del 16%.
3. A propuesta de la Coordinación General, la composición de este órgano deberá ser

aprobada en votación por mayoría de dos tercios entre entre las personas integrantes del Grupo Coordinador.

Las y los miembros del Grupo Ejecutivo podrán cesar por dimisión, revocación, incapacidad, fallecimiento, resolución de sanción inapelable, finalización de la responsabilidad que ostentaba y que le otorgaba derecho a formar parte del Grupo Ejecutivo, o bien por decaimiento del Grupo de Coordinación a la que pertenecen.

En caso de decaimiento íntegro del Grupo Coordinador al que pertenecen, las personas miembros del Grupo Ejecutivo continuarán en funciones hasta la elección de un nuevo Grupo Coordinador.

Se facilitará la asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Grupo Ejecutivo. En tal sentido, se adoptarán las medidas necesarias para que las personas integradas en este órgano puedan adaptar la vida profesional y personal con la participación en el Grupo Ejecutivo.

Ante la inasistencia injustificada a más de 3 reuniones consecutivas del Grupo Ejecutivo, este órgano, escuchada la persona afectada, podrá proponer su sustitución al Grupo Coordinador. Esta medida podrá afectar a cualquiera de las personas miembro referidas en el punto anterior.

Cualquier propuesta de sustitución deberá ser presentada por la Coordinación General de forma motivada ante el Grupo de Coordinación, que deberá ser aprobada automáticamente en caso de sustitución por cambio de responsabilidades (en el caso de responsables de las Áreas Estructurales o de la Secretaría Técnica) o por votación mediante mayoría simple en el resto de casos.

4. Son competencias del Grupo Ejecutivo:

- Dirigir la acción política cotidiana de la organización.
- Coordinar la gestión cotidiana de la organización.
- A propuesta de la Coordinación General, aprobar las personas que representen al Movimiento Sumar en la negociación de listas de confluencia. En caso de elecciones generales, en la negociación con representantes territoriales de otras fuerzas se contará siempre con la Coordinadora General Autonómica del territorio en cuestión o personas en las que ésta delegue.
- Proponer al Grupo Coordinador las listas que concurren a procesos electorales a nivel estatal y europeo.
- Aprobar los presupuestos de las campañas electorales.
- Proponer al Grupo de Coordinación los presupuestos ordinarios para su aprobación.
- Proponer al Grupo Coordinadora la aprobación de la creación de nuevos grupos sectoriales y la designación de las y los coordinadores de los grupos sectoriales.
- Examinar y aprobar las cuentas anuales en el primer trimestre de cada ejercicio.
- La gestión económico-financiera y de patrimonio.
- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias de las personas miembros.

- Decidir sobre el alta o baja de las personas miembros y resolver sus dudas y denuncias.
 - Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea y llevar a cabo las tareas asignadas por dicho órgano.
 - Coordinar el funcionamiento ordinario de todas las áreas de la organización.
 - Nombrar a las personas portavoces de Sumar.
 - Resolver los asuntos y las cuestiones del normal y corriente funcionamiento de la organización.
 - Convocar la Asamblea General según lo establecido en este Documento Organizativo, dotando de todos los recursos necesarios para su realización.
 - Elaborar la propuesta de orden del día de las sesiones del Grupo de Coordinación.
 - La propuesta de disolución en los términos previstos por los Estatutos.
 - La instrucción y resolución de los expedientes sancionadores.
 - Proponer al grupo Coordinador la creación de nuevos Grupos Sectoriales.
 - Proponer al grupo Coordinador el nombramiento de coordinadoras de los Grupos Sectoriales.
 - Aprobar la Carta Financiera que deberán cumplir los cargos públicos electos o por designación de Sumar, altos cargos y cualquier otro cargo que forme parte de la estructura de Sumar
 - Todos aquellos asuntos que no estén expresamente reservados a la Asamblea o al Grupo de Coordinación.
5. El orden del día del Grupo Ejecutivo, que será elaborado por la persona titular de la Secretaría, incluirá todos aquellos asuntos que soliciten cualquiera de sus miembros, adoptando sus acuerdos por mayoría simple de votos.
6. El Grupo ejecutivo aprobará un reglamento para su funcionamiento interno. El debate de los asuntos incluidos en el orden del día comenzará con su presentación por parte del ponente o la ponente, continuará con la apertura de un turno de intervenciones por los miembros presentes y concluirá con una nueva intervención o réplica del ponente o la ponente.

Artículo 21.- De la Coordinación General

1. La Coordinación General ostenta la función de máxima representación de Movimiento Sumar, a nivel político. Estará compuesta paritariamente por dos personas de forma colegiada. Ostentarán la responsabilidad final de la coordinación general de todas las actividades de Movimiento Sumar asegurando siempre la coherencia del proyecto con los objetivos y estrategia política marcados.

Su mandato será por un máximo de cuatro años.

2. Serán competencias de la Coordinación General:
 - Actuar como máxima portavocía de Movimiento Sumar o nombrar a quien corresponda el ejercicio de la misma.
 - Representar legal, política e institucionalmente a Sumar
 - Proponer la composición del Grupo Ejecutivo para su aprobación.
 - Elaborar y presentar de forma coordinada con el grupo ejecutivo los informes políticos vinculados a cada convocatoria.
 - Presidir el Grupo de Coordinación y el Grupo Ejecutivo.
 - Velar por el correcto funcionamiento de la organización acorde con los principios y estrategia política definidos.
 - -Velar por el establecimiento y mantenimiento de las relaciones políticas con el conjunto de fuerzas políticas del espacio.
3. La Coordinación General será elegida por mayoría de dos tercios en votación del Grupo Coordinador que llevará a cabo en su primera reunión ordinaria como órgano electo. A este efecto podrán proponerse como candidatas a la Coordinación General cualquier persona integrante del Grupo Coordinador y que comunique su candidatura con tres días hábiles de antelación a la fecha de la primera reunión ordinaria.
4. La Coordinación General podrá ser revocada mediante una de las dos vías:
 - Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, solicitada por al menos el 35% de las personas miembros, con un único punto a abordar que será la revocación de la Coordinación General mediante votación por mayoría absoluta.
 - Revocación por parte del Grupo Coordinador, en sesión extraordinaria específica cuyo único punto a tratar será la revocación de la Coordinación General mediante votación por mayoría absoluta.
5. En caso de cese de la Coordinación General bien sea por dimisión, revocación, incapacidad, fallecimiento o resolución de sanción inapelable, el Grupo de Coordinación deberá designar una nueva Coordinación General siguiendo el procedimiento establecido en este mismo apartado.
6. En caso de que, tras la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria, fracase la propuesta de revocación de la Coordinación General, los miembros que solicitaron la convocatoria de dicha Asamblea no podrán solicitar nuevas convocatorias para la revocación de la Coordinación General hasta pasado el plazo de un año.

Artículo 22.- De las Secretarías del Grupo Ejecutivo

1. Las Secretarías constituyen las unidades funcionales del entramado técnico de Sumar. Son equipos de trabajo conformados según determinados objetivos organizativos y de funcionamiento, y que asumen las tareas y responsabilidades necesarias para lograr el desarrollo y funcionamiento orgánico de Sumar.

2. Todas las Secretarías estarán coordinadas por una o varias personas miembros del Grupo Ejecutivo, quien se responsabilizará de la eficacia ejecutiva del trabajo del área.
3. Las Secretarías que se pueden establecen en Movimiento Sumar son las siguientes, sin perjuicio de que, de forma motivada, en el futuro se pueda plantear la ampliación o modificación de las mismas:
 - **Comunicación:** Encargada del diseño, la planificación, la coordinación y la ejecución de la comunicación pública de Movimiento Sumar. Incluye la definición y diseño de elementos de imagen corporativa y las estrategias y desarrollo de la comunicación a través de redes sociales.
 - **Finanzas:** Responsable de la situación financiera de la organización en su gestión interna y externa. Vela por el cumplimiento de la política presupuestaria aprobada colectivamente, pero también fomenta la construcción y el desarrollo de presupuestos participativos.
 - **Feminismos y luchas LGBTIQA+:** diseña y desarrolla el análisis y las líneas de acción política en estos ámbitos. Asimismo, tiene como tarea desarrollar todas aquellas acciones destinadas a garantizar la igualdad y la no discriminación, así como la incorporación de una perspectiva feminista y LGTBIQA+ interseccional de manera transversal en el seno de Movimiento Sumar. Esta secretaría se coordinará y apoyará en su labor en los grupos sectoriales vinculados a las temáticas que aborde.
 - **Análisis Político y Discurso:** Desarrolla análisis y estrategia política general, elabora mensajes, marcos y los desarrollos dialécticos de las posiciones políticas de Movimiento Sumar.
 - **Coordinación Institucional:** Responsable de coordinar, orientar, ofrecer recursos y asistencia a la labor de las personas y los grupos que representan a Movimiento Sumar en las instituciones públicas.
 - **Organización y Extensión:** Encargada de trabajar por el despliegue, la implantación y la cohesión de la organización, tanto en su dimensión territorial como orgánica, ejerciendo de referencia y apoyo al resto de Áreas y Equipos y asegurando el funcionamiento corriente y cotidiano de Movimiento Sumar y sus órganos. Una función importante también de la Secretaría de Organización es la de mediación y resolución de conflictos, así como de mantener canales de comunicación interna efectivos, entre órganos.
 - **Movilización.** Encargada de ampliar las personas participantes y de facilitar y dinamizar la participación ciudadana dentro de Movimiento Sumar, así como de plantear estrategias, canales y herramientas para maximizarla. Será también la secretaría responsable de la comunicación interna con las personas participantes de Movimiento Sumar en sus distintos modos.
 - **Coordinación de grupos de Proyecto de País.** Encargada de actualizar y hacer seguimiento del Proyecto de País, de articular la participación sectorial y de coordinar

a las personas coordinadoras de los grupos y comunidades de Sumar.

- **Juventud y Bienestar.** Responsable de impulsar la visión transversal de las personas jóvenes y del bienestar personal y colectivo en Movimiento Sumar. Velará por la incorporación de los cuidados como eje transversal en las políticas públicas, así como en los procedimientos internos de Movimiento Sumar. Es también responsable del Sectorial de Jóvenes.
- **Política Internacional, Unión Europea y Migraciones:** Es la secretaría encargada de organizar, coordinar y dirigir la política internacional de Sumar así como las cuestiones relativas a la Unión Europea y a migraciones. La Secretaría fija posición en temas de política internacional, UE y migraciones en los grandes temas. Se coordina, a estos efectos, con las diputadas y diputados de Sumar tanto en el Congreso de los Diputados como en el Parlamento Europeo. Por último, la secretaría comunica regularmente al grupo ejecutivo cuantas iniciativas puedan comprometer la presencia de Sumar en el ámbito internacional.

A estas Secretarías se añadirán, como mínimo, las vinculadas a los ejes ideológico-identitarios del Documento Político de Movimiento Sumar, que son: Laborismo, Derechos Sociales, Modernización, Ecosocialismo, Internacional migraciones, Democratización, Plurinacionalidad y Cultura y Memoria Democrática.

4. El Grupo Coordinador designará de entre sus miembros, en su primera reunión ordinaria como órgano electo, a una o varias personas miembros que asumirán la función de Responsable de cada Secretaría, como parte del Grupo Ejecutivo.

Las personas responsables de cada Secretaría podrán conformar todos los equipos de trabajo que consideren necesarios incluyendo en ellos a las personas que estimen oportuno y todo ello será ratificado y aprobado en el seno del Grupo Ejecutivo.

5. Cada Secretaría contará con capacidad operativa para organizar su propio sistema de trabajo y responsabilidades internas.

Todas las áreas funcionarán de manera coordinada, supervisada por el Grupo Ejecutivo.

Las áreas que cuenten con equivalentes homólogos en distintos niveles de la estructura territorial de la organización, funcionarán como núcleos de coordinación y referencia para estos grupos.

Cada Secretaría presentará al Grupo Coordinador un plan estratégico anual, donde se establezcan los objetivos y pautas de trabajo, una hoja de ruta, la estructura de que se dotará y los recursos necesarios. Asimismo, cada Secretaría elaborará informes periódicos de su actividad para presentar ante el Grupo Ejecutivo como rendición de cuentas del trabajo realizado, con la elaboración de una memoria final, que se someterá a debate en el Grupo coordinador, en la que se evaluará los objetivos políticos alcanzados en relación a los propuestos inicialmente.

Artículo 23.- De la Comisión de Garantías

1. La Comisión de Garantías es el órgano encargado de defender y garantizar los derechos de las personas integrantes de Sumar, así como del cumplimiento de la normativa interna de la organización, su Código Ético, Estatutos y reglamentos
2. La Comisión de Garantías está formada por 5 personas afiliadas al corriente de pago de cuotas y no hayan sido sancionadas mediante resolución firme y no podrán ostentar ningún otro cargo orgánico dentro de Movimiento Sumar.
3. La composición de la Comisión de Garantías será elegida mediante votación a través de una convocatoria de Asamblea General que posibilite la presentación de candidaturas por parte de todas las personas miembro de Movimiento Sumar que cumplan con los requisitos establecidos estatutariamente y no hayan sido sancionadas mediante resolución firme. Las características y definición del proceso de votación quedará definido en el reglamento específico que se desarrolle para la celebración de la Asamblea General.

La Comisión de Garantías tendrá una composición estrictamente paritaria y una cuota joven del 16%.

4. El Pleno de la Comisión de Garantías elegirá, por mayoría absoluta, a la persona que ostenta la presidencia y a dos vicepresidencias.
5. Las personas miembros de la Comisión de Garantías podrán cesar por dimisión, revocación, incapacidad, fallecimiento, resolución de sanción inapelable o bien por la convocatoria de una Asamblea General que tenga como objetivo la renovación del órgano y cuya convocatoria no superará nunca los cuatro años desde la anterior Asamblea General de renovación de órganos.

Durante el periodo entre Asambleas Generales de renovación de órganos, las personas cesantes podrán ser sustituidas por la siguiente persona de la lista en la que presentó su candidatura y que no sea miembro ya del Grupo de Coordinación, si la hubiera y siempre respetando el criterio de paridad del órgano. En caso de no haber personas de la misma lista que poder añadir respetando el criterio de paridad, se recurrirá a personas de la siguiente lista más votada atendiendo los mismos criterios. En caso de no haber ninguna persona de ninguna lista que cumpla los criterios establecidos, la vacante quedaría vacía hasta el próximo proceso de renovación del órgano.

6. Son competencias de la Comisión de Garantías:
 - Velar por el cumplimiento de los derechos de las personas afiliadas a la organización.
 - Resolver sobre los recursos planteados por cualquier persona afiliada o por los órganos internos de la organización, siguiendo el procedimiento establecido reglamentariamente.
 - Informar preceptivamente sobre los expedientes y procedimientos sancionadores de carácter grave y muy grave.
 - Velar por el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias,

especialmente de aquellas relacionadas con las previsiones éticas, de transparencia y de igualdad.

- Resolver sobre los recursos o cuestiones que se le planteen acerca de la interpretación de los Estatutos, los reglamentos y el resto de normativa interna de la organización, siguiendo el procedimiento previsto reglamentariamente.
 - Garantizar los principios democráticos y de participación interna.
7. Para el ejercicio de sus competencias, la Comisión de Garantías actuará de conformidad con los procedimientos establecidos en los estatutos y en la normativa interna del partido. La Comisión de Garantías elaborará su propio reglamento de funcionamiento, que deberá ser aprobado por el Grupo Coordinador mediante votación por mayoría simple.
8. La Comisión de Garantías se reunirá siempre que existan asuntos pendientes que lo requieran. La convocatoria de las sesiones será remitida por la Presidencia al resto de miembros, detallando el orden del día y la modalidad de sesión, pudiendo ser presencial, telemática o mixta, convocada siempre con una antelación mínima de tres días hábiles, salvo casos de urgencia justificada.
9. Las decisiones de la Comisión de Garantías se adoptarán por mayoría simple de sus miembros y, en caso de empate, la Presidencia contará con un voto de calidad.

Artículo 24.- De la Mesa de organizaciones

La Mesa de Partidos es el órgano de articulación común de la coalición. Es una herramienta que nos parece útil y que queremos seguir impulsando. Tiene como función principal garantizar la coordinación del espacio político, dotarlo de estabilidad y dar cauce a las aportaciones de carácter colectivo.

El proceso de trabajo y constitución y desarrollo de la mesa lo queremos desarrollar en conjunto con las fuerzas políticas con las que venimos trabajando y cooperando.

Adicionalmente, el Grupo Coordinador a propuesta del Grupo Ejecutivo podrá acordar la participación con otras fuerzas políticas en este u otros órganos destinados a la ampliación y/o la profundización de procesos de confluencia.

Para garantizar su buen funcionamiento, se procurará dotar a la Mesa de Partidos de una periodicidad en su convocatoria, para facilitar una coordinación habitual de la actividad política y no sólo en momentos de crisis.

En lo que a Movimiento Sumar se refiere, la representación que acuda dará cuenta al Grupo Ejecutivo para marcar posición y llevar propuestas a la Mesa. Estos aspectos habrán de ser desarrollados en los reglamentos del Grupo de Coordinación y del Grupo Ejecutivo.

TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

CAPÍTULO 1.- DEL PRINCIPIO DE PLURINACIONALIDAD

Artículo 25.- Del principio de plurinacionalidad

Adoptamos como modelo organizativo el federal y plurinacional que defendemos para el Estado Español. El modelo federal por el que apostamos contempla una configuración territorial plural y diversa, que manteniendo unos órganos comunes federales tenga en cuenta las diferentes realidades nacionales, los contextos políticos y las variantes sociales y culturales. Combinando la coordinación, con las decisiones propias de las organizaciones de nacionalidades y regiones.

- En Catalunya, la fuerza de referencia en la que nos reconocemos es Comuns. Es el espacio para la participación política de las personas inscritas en Movimiento Sumar.
- Respetando el principio de plurinacionalidad reconocemos como fuerzas autónomas federadas a: Sumar Mugimendua, Movimiento Sumar Galicia y Movimiento Sumar Andalucía en el momento en que decida constituirse. Tendrán plena autonomía de las decisiones políticas y organizativas en sus territorios. Tomando parte en las decisiones comunes, en la organización federal y en las elecciones de ámbito estatal.
- Movimiento Sumar reconoce la experiencia, la fuerte implantación territorial y el capital político acumulado por fuerzas hermanas en distintos territorios como Madrid, Aragón, Asturias, País Valencià o Illes Balears. Las estructuras y órganos de Movimiento Sumar actuarán en permanente y estrecha coordinación y colaboración con estas fuerzas en toda su acción política, reconociendo su posición en el espacio progresista del territorio. Estos reconocimientos y los de otros territorios y fuerzas estarán sujetos a los debates autonómicos fundacionales.
- Así mismo, Movimiento Sumar será especialmente sensible a aquellas experiencias municipalistas consolidadas y arraigadas al municipio con las que comparta rumbo político, potenciando la cooperación y unas relaciones lo más cordiales y cercanas posibles.

CAPÍTULO 2.- DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 26.- De la estructura mínima de la organización territorial

A continuación se recoge una propuesta en relación a los órganos que, como mínimo, existirán a nivel autonómico, sin perjuicio de su concreción y ampliación, más allá de lo aquí dispuesto, en el Documento Organizativo Autonómico que se apruebe en la correspondiente Asamblea General Autonómica constitutiva.

Artículo 27.- De la Asamblea General Autonómica

1. La Asamblea General autonómica es el máximo órgano de la organización territorial autonómica.

La Asamblea General se compone de todas las personas miembros de Movimiento Sumar en el ámbito autonómico.

Sólo podrá existir una Asamblea General por Comunidad Autónoma.

2. Son competencias de la Asamblea General Autonómica:
 - El debate y aprobación de las líneas políticas y organizativas generales que deben seguirse en el ámbito autonómico/provincial, en coherencia con la línea y documentos aprobados en el marco estatal.
 - La elección (y revocación) de las personas que componen la Coordinadora Autonómica y el Grupo de Coordinación Autonómico.
 - La aprobación de los programas electorales autonómicos.
 - La ratificación de las listas que concurren a procesos electorales a nivel autonómico.
 - La ratificación de las alianzas pre y postelectorales y los acuerdos para la formación de gobierno a nivel autonómico.
3. La Asamblea General Autonómica se celebrará de manera ordinaria como mínimo una vez al año, y deberá ser convocada por el Grupo Coordinador Autonómico con un mínimo de 15 días de antelación.

El orden del día será elaborado por el Grupo de Coordinación Autonómico y deberá incluir aquellos puntos que soliciten el 35% de las personas afiliadas en el territorio. El debate de los asuntos incluidos en el orden del día comenzará con su presentación por parte del ponente o la ponente, continuará con la apertura de un turno de intervenciones por las personas afiliadas y concluirá con una nueva intervención del ponente o la ponente.

4. El Grupo Coordinador autonómico podrá convocar una Asamblea General extraordinaria de carácter autonómico o provincial si así lo decide por mayoría simple.

También podrá convocarse una Asamblea de carácter extraordinario si así lo deciden el 30% de las personas miembro dentro del ámbito territorial correspondiente o una mayoría

simple de todas las asambleas de nivel inferior al autonómico, que representen al menos el 30% de las personas miembro.

Serán incluidos en el orden del día los puntos solicitados por los convocantes de la asamblea.

5. La Asamblea General constituyente se convocará por parte de la Secretaría de Organización estatal de acuerdo con las figuras de coordinación existentes quienes asegurarán su organización.
6. Las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, podrán ser presenciales, telemáticas o híbridas.
7. Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por regla general por mayoría simple de los miembros presentes, salvo en el caso de la disolución del partido que requerirá mayoría de 3/5 de los miembros presentes.

Artículo 28.- Del Grupo de Coordinación Autonómico

1. Es el máximo órgano de dirección y decisión de Movimiento Sumar entre Asambleas Generales Autonómicas, que tendrá la responsabilidad de dirigir la construcción de la organización conforme a los objetivos y estrategias políticas definidas.
2. El tamaño exacto del órgano se determinará en el documento organizativo autonómico que se apruebe en la Asamblea General Autonómica constituyente. Las figuras de coordinación provincial, comarcal, insular, o foral que existiera en el ámbito de la CCAA o estructura infra-autonómica equivalente, serán miembros automáticos de este órgano además de las personas elegidas por la Asamblea General Autonómica.
3. En el caso de que existan miembros del territorio que formen parte del Grupo de Coordinación Estatal pero que no hayan sido elegidos para el Grupo de Coordinación Autonómico, podrán participar del mismo con voz pero sin voto.

Se incluirá al menos un representante de los grupos sectoriales autonómicos que se coordinará con los grupos sectoriales locales y estatales.

Se respetará la paridad del órgano de manera estricta, siendo el número de mujeres la mitad más uno si el órgano tuviera un número de miembros impar.

Además, se promoverá de manera activa la participación de personas racializadas y/o migrantes, personas de contextos económicos precarizados, miembros de la comunidad LGTBIQA+ o personas con discapacidad. Para ello, se estudiarán mecanismos e iniciativas que eviten la generación de dinámicas políticas, organizacionales, laborales e interpersonales no igualitarias e irrespetuosas que limiten o impidan su participación.

El Grupo Coordinador Autonómico tendrá una cuota joven obligatoria del 16%.

4. Cada persona miembro del Grupo de Coordinación Autonómico asumirá una

responsabilidad, existiendo en cualquier caso el siguiente mínimo de responsabilidades:

- Coordinación General
- Comunicación
- Organización
- Igualdad
- Municipalismo
- Coordinación institucional y Extensión
- Juventud

Se podrá separar/desdoblar y se podrán añadir otras responsabilidades en función de los documentos organizativos autonómicos o de la realidad territorial.

5. Serán competencias del Grupo de Coordinación Autonómico:

- Establecimiento y mantenimiento de una coordinación y colaboración política - organizativa con los órganos de dirección estatal (Grupo coordinador, Grupo Ejecutivo y Coordinación General), que se dé siempre dentro de los marcos y principios organizativos - políticos aprobados en la Asamblea.
- Definición e impulso de la línea política de Movimiento Sumar en todo el territorio autonómico.
- Aprobación de nuevas portavocías.
- Aprobación de la creación de una Ejecutiva o Secretariado más reducido.
- Elección de una Ejecutiva o Secretariado siempre en la forma en que estén definidos en el correspondiente Documento Organizativo Autonómico.
- La convocatoria y organización de las Asambleas Generales Autonómicas, ya sean de carácter ordinario o extraordinario.
- La elección temporal de la Coordinadora General Autonómica, en caso de dimisión o cese, hasta la nueva elección por la Asamblea General.
- La convocatoria de consultas de ámbito autonómico y aprobación de las provinciales.
- Aprobación de los presupuestos anuales.
- Elaboración de la propuesta de pactos electorales autonómicos, en el marco de la estrategia electoral estatal.
- Aprobación, si procede, del nombramiento del equipo negociador de confluencias, pactos electorales autonómicos o posibles pactos de gobierno e investidura.

6. Se convocará de manera ordinaria como mínimo una vez cada dos meses, y deberá ser convocada por la Coordinadora General Autonómica o la secretaria de Organización con 15 días de antelación.

El orden del día será elaborado por la Coordinadora General Autonómica y recogerá aquellos puntos que sean solicitados por un tercio de sus miembros

7. Además de por la Coordinadora General Autonómica o la secretaria de Organización,

también podrá convocarse un Grupo de Coordinación de carácter extraordinario si así lo deciden el 40% de sus integrantes.

Se incluirán aquellos puntos del orden del día solicitados por los convocantes.

8. Las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, podrán ser presenciales, telemáticas o híbridas.
9. El debate de los asuntos incluidos en el orden del día comenzará con su presentación por parte del ponente o la ponente, continuará con la apertura de un turno de intervenciones por las personas afiliadas y concluirá con una nueva intervención del ponente o la ponente.

Artículo 29.- De la Coordinadora General Autonómica

1. La Coordinadora General Autonómica será elegida democráticamente por los y las miembros de Movimiento Sumar en la Asamblea General Autonómica.

Estará conformada por dos personas cocoordinadoras respetando, al menos, una paridad estricta.

2. Serán competencias de la Coordinadora General Autonómica:
 - Establecimiento y mantenimiento de una coordinación y colaboración política - organizativa con los órganos de dirección estatal (Grupo coordinador, Grupo Ejecutivo y Coordinación General), que se dé siempre dentro de los marcos y principios organizativos - políticos aprobados en la Asamblea.
 - La portavocía de la organización a nivel autonómico.
 - Elaboración de la propuesta de distribución de responsabilidades del grupo de coordinación.
 - Convocatoria del Grupo de Coordinación Autonómico.
 - Representar a su autonomía en el Grupo de Coordinación estatal, pudiendo delegar excepcionalmente en otro miembro del Grupo de Coordinación Autonómico su participación.

Artículo 30.- De las Asambleas provinciales, comarcales, insulares o forales y grupos locales

1. Las asambleas provinciales, comarcales, forales o insulares son la forma de organización territorial de Movimiento Sumar a nivel infra autonómico. Los territorios podrán decidir autónomamente la estructura de organización en estos niveles en sus documentos organizativos autonómicos, para que se adapte a sus capacidades y necesidades y a la representación de las singularidades de sus distintas regiones.
2. Sin perjuicio de lo anterior, para conformar un grupo a nivel local se requerirá un mínimo

de 5 miembros. Los documentos organizativos de las correspondientes asambleas autonómicas no podrán establecer un número menor, pero sí podrán fijar un número superior a 5 con carácter general, así como una escala de entre 5 y 20 atendiendo al tamaño de las poblaciones de la correspondiente comunidad autónoma.

3. Todas las estructuras asamblearias de representación territorial de Movimiento Sumar deberán organizarse y funcionar de manera democrática y mantener de una coordinación y colaboración política - organizativa con los órganos de dirección estatal (Grupo coordinador, Grupo Ejecutivo y Coordinación General), que se dé siempre dentro de los marcos y principios organizativos - políticos aprobados en la Asamblea y en el marco de la organicidad establecida en los documentos organizativos autonómicos.
4. Se creará a medio plazo una red de apoyo estatal a grupos locales que aporte a los grupos locales formación así como recursos legales y administrativos.

Artículo 31.- De las personas inscritas en su ámbito territorial

1. Al menos el 50% de las cuotas de las personas miembro de un territorio, se destinarán a la financiación política del mismo y dichos recursos serán gestionados directamente por la organización autonómica.
2. Todos los órganos, en su correspondiente ámbito de actuación y competencias, promoverán la inclusión de las personas voluntarias e inscritas en Movimiento Sumar en las actividades y/o procesos de participación que correspondan.
3. Las personas inscritas y voluntarias constituyen un activo político fundamental para ensanchar la base social del proyecto político.

TÍTULO V PROYECTO DE PAÍS

Artículo 32.- De la estructura y funcionamiento de los grupos del Proyecto de País

1. Este proyecto se estructura en grupos temáticos en dos niveles, un primer nivel que podríamos llamar “de respuesta rápida” que pueda asesorar a las personas que ocupan cargos públicos en las demandas que su trabajo genere. En un segundo nivel, los “grupos de reflexión”, más grandes y abiertos, trabajarán en las políticas sectoriales deseables en el medio y largo plazo con independencia de las urgencias del día a día.
2. La respuesta rápida se canaliza a través de las personas que conforman el Grupo Coordinador del Movimiento Sumar. Estas mismas personas serán las responsables de coordinar los grupos de reflexión. Para poder participar en estos grupos, las personas coordinadoras/es elaborarán un protocolo donde se incluyan criterios para formar parte de los mismos (paridad, vinculación con el sector, mecanismos de garantía de participación accesible a todos los niveles de militancia, transparentes y democráticos, etc...) que someterán a consideración y ratificación del Grupo Coordinador. Esta apertura de los grupos de reflexión puede ser un lugar de encuentro de diferentes sensibilidades del espacio que tiene capacidad de alejarse de las urgencias mediáticas.
3. Corresponde al Grupo Ejecutivo ratificar el nombramiento de las personas del Grupo Coordinador responsables de las áreas temáticas del Proyecto de País.
4. Las personas del Grupo Coordinador responsables de las áreas temáticas del Proyecto de País asumen como compromisos:
 - Identificar a una persona de contacto entre las diputadas/os de Sumar y equipos de Gobierno (si Sumar tiene competencias), con la colaboración de la Secretaría de Relaciones Institucionales.
 - Establecer una fórmula de contacto directo entre el grupo sectorial y los cargos públicos de Sumar relevantes para cada temática, p. ej., reuniones periódicas online, sesión de preguntas y respuestas en grupo de mensajería instantánea, etc.
 - Garantizar el seguimiento de los compromisos de los cargos públicos de Sumar con los grupos sectoriales.
 - El Grupo Coordinador habilitará las vías necesarias para poder recibir propuestas de creación de grupos temáticos.
5. Los distintos grupos estarán vinculados a las secretarías estratégicas que deriven del documento político. El número y tipo de grupos de país puede variar en el tiempo, la aprobación de nuevos grupos dependerá del Grupo Coordinador.
6. Las personas simpatizantes de Movimiento Sumar en general pueden canalizar su participación a través de las comunidades del Proyecto de País. Estas comunidades se

orientan más a la acción que a la reflexión y al asesoramiento experto, pero, como es lógico, son espacios de captación de talentos y perfiles que pueden ampliar y nutrir los grupos sectoriales, tanto de respuesta rápida como de reflexión.

7. Habrá una coordinación y comunicación constante entre las personas administradoras de las comunidades de Sumar y las coordinaciones de los grupos de reflexión y respuesta rápida para combinar el trabajo institucional, la reflexión y la movilización de una manera eficaz.

TÍTULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO-PATRIMONIAL, DOCUMENTAL Y DE CONTABILIDAD

CAPÍTULO I GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Artículo 33.- Responsable económico-financiero del partido político.

1. El responsable económico-financiero del partido será la persona titular del puesto de Secretaría de Organización.
2. Sus funciones son las siguientes:
 - a. La llevanza de la contabilidad en los términos dispuestos por los apartados 1 y 2 del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
 - b. La elaboración de las cuentas anuales, su presentación ante el Grupo Ejecutivo para su aprobación y su remisión ante el Tribunal de Cuentas conforme disponen los apartados 3 a 9 del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
 - c. La supervisión de los responsables de la gestión económica-financiera de nivel autonómico y provincial, si existiesen.
 - d. Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos, si bien para importes superiores a 50.000 euros deberá contar con la firma mancomunada de al menos otro miembro del Grupo Ejecutivo.
 - e. Cualquier otra función relativa a la gestión económico-financiera y patrimonial del partido que no esté expresamente atribuida a otros órganos o que éstos le deleguen.
El ejercicio funciones podrán ser objeto de delegación mediante poder notarial en la persona que ostente la gerencia del partido.

CAPÍTULO II RÉGIMEN ECONÓMICO PATRIMONIAL

Artículo 34.- Recursos económicos

MOVIMIENTO SUMAR podrá financiarse a través de los recursos enumerados en el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, tales como:

- a. Cuotas de las personas afiliadas.
- b. Donaciones periódicas o puntuales de las personas Amigas, inscritas o sin vinculación directa con el partido.
- c. Aportaciones de sus cargos públicos, representantes institucionales y personal contratado. A través de la Carta Financiera, se habilitará una fórmula para que los cargos orgánicos, públicos y de gobierno de Movimiento Sumar con salarios superiores a 3 SMI contribuyan, como mínimo, con un 10% de su salario al sostenimiento económico de Sumar.
- d. Microcréditos suscritos con particulares.
- e. Beneficios de las actividades que organice MOVIMIENTO SUMAR (venta de merchandising, eventos...).
- f. Financiación, de forma preferente, procedente de las entidades de banca ética, comprometidas con los principios de sostenibilidad, transparencia y utilidad social.
- g. Subvenciones públicas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- h. Otras fuentes como herencias, legados, etc. que estén previstas en la legislación vigente.

CAPÍTULO III RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD

Artículo 35.- Aprobación, fiscalización y control de Presupuestos y Cuentas

La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados y a las leyes de aplicación para los partidos políticos.

La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

1. El ejercicio económico es anual, empezando el 1/1 y acabando el 31/12 de cada año.
2. El Grupo Coordinador aprobará los Presupuestos anuales del partido en el último trimestre de cada ejercicio.

3. El Grupo Ejecutivo aprobará en el primer trimestre de cada año las cuentas anuales del partido y dará cuenta de ellas en la próxima sesión que celebre la Asamblea.
4. Las Cuentas anuales se remitirán al Tribunal de Cuentas antes del 30 de junio del año siguiente al que aquellas se refieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.o) de la Ley Orgánica 6/2002.
5. El partido publicará en su página web, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas, el balance, la cuenta de resultados y en particular las subvenciones recibidas y las donaciones y legados de importe superior a 25.000 euros con referencia concreta a la identidad del donante o legatario.
6. Una vez emitido por el Tribunal de Cuentas el informe de fiscalización correspondiente a un determinado ejercicio, el partido lo hará público a través de su página web en un plazo máximo de 15 días.
7. La función de intervención de los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico corresponderá al Grupo Ejecutivo que funcionará como órgano de control democrático.

Artículo 36.- Régimen documental y obligaciones contables.

1. El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, que permitan en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial, y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor.
2. La contabilidad se adecuará a los principios y a las normas de contabilidad aceptados generalmente, así como a los planes específicos de contabilidad para partidos políticos que puedan establecerse.

TÍTULO VII DISOLUCIÓN DE MOVIMIENTO SUMAR

Artículo 37.- Disolución

1. El partido se disolverá o extinguirá por acuerdo de la Asamblea, convocada en sesión extraordinaria al efecto, y por una mayoría de 3/5 de los presentes.
2. El destino del patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a organizaciones vinculadas a la consecución y defensa de los derechos humanos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La dimisión de una persona Coordinadora General Autonómica derivada de un conflicto entre las personas integrantes de la fórmula organizativa “cocoordinación” anula la elección democrática de la cocoordinación en su conjunto por parte de los miembros de la Asamblea autonómica correspondiente de Movimiento Sumar.

En una situación de normalidad orgánica, el órgano colegiado autonómico que pilotaría la nueva situación sería el GRUPO COORDINADOR AUTONÓMICO en coordinación con el Grupo Ejecutivo estatal. Sin embargo, hasta que se constituyan estos órganos de manera permanente, las cocoordinaciones actuales son figuras TRANSITORIAS para pilotar las organizaciones territoriales nacientes hacia las ASAMBLEAS AUTONÓMICAS, con vistas a reforzar y desplegar la presencia territorial de MOVIMIENTO SUMAR.

La falta de entendimiento mutuo de las personas cocoordinadoras de Movimiento Sumar es incompatible con los valores del nuevo ciclo político que debatió, enriqueció y aprobó la Asamblea 2025 de Movimiento Sumar en su Documento Político. Por eso mismo, una cocoordinación (esencialmente colegiada) no puede ser sustituida por una fórmula que concentre más poder, sino por otra que lo reparta.

Por tanto, la dimisión de una persona Coordinadora General Autonómica derivada de un conflicto no resuelto entre las personas cocoordinadoras supondrá el cese inmediato de la cocoordinación en su conjunto y la designación de un órgano territorial colegiado por parte del Grupo Ejecutivo estatal y de una portavocía interina hasta la celebración de la correspondiente Asamblea autonómica fundacional, responsable de renovar la cocoordinación de acuerdo al Documento Organizativo y los Estatutos de Movimiento Sumar.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el momento de su inscripción en el Registro de Partidos Políticos.